

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

EXP. N°2020-00217.

En consideración a que la anterior demanda reúne las exigencias legales, y con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con los requisitos establecidos en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo de mínima cuantía a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DEL PORVENIR 1 - ETAPA 01 - PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **ARIAS CACERES LENIS**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. \$ 2.000.00 M/cte. por concepto de la cuota de administración de mayo de 2013.
- 1.2. \$333.000.00 M/cte. por concepto de diez (10) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de junio 2013 a marzo 2014, cada una por valor de \$ 33.000.00.
- 1.3. \$315.000.00 M/cte. por concepto de nueve (9) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de abril a diciembre 2014, cada una por valor de \$35.000.00.
- 1.4. \$10.000.00 M/cte. por concepto de una cuota extraordinaria de administración del mes de diciembre de 2014.
- 1.5. \$30.000.00 M/cte. por concepto de sanción inasistencia asamblea del mes de diciembre de 2014.

- 1.6. \$105.000.00 M/cte. por concepto de tres (3) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de enero a marzo 2015, cada una por valor de \$35.000.00.
- 1.7. \$280.000.00 M/cte. por concepto de siete (7) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de abril 2015 a octubre 2015, cada una por valor de \$40.000.00.
- 1.8. \$300.000.00 M/cte. por concepto de una cuota extraordinaria de administración del mes de octubre de 2015.
- 1.9. \$240.000.00 M/cte. por concepto de seis (6) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de noviembre 2015 a abril 2016, cada una por valor de \$40.000.00.
- 1.10. \$ 34.000.00 M/cte. por concepto de la cuota de administración de mayo de 2016.
- 1.11. \$126.000.00 M/cte. por concepto de tres (3) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de junio 2016 a agosto 2016, cada una por valor de \$42.000.00.
- 1.12. \$ 20.000.00 M/cte. por concepto de compensación parqueadero moto de agosto de 2016.
- 1.13. \$294.000.00 M/cte. por concepto de siete (7) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de septiembre 2016 a marzo 2017, cada una por valor de \$42.000.00.
- 1.14. \$572.000.00 M/cte. por concepto de trece (13) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de abril 2017 a abril 2018, cada una por valor de \$44.000.00.
- 1.15. \$46.000.00 M/cte. por concepto de sanción inasistencia asamblea del mes de abril 2018.
- 1.16. \$230.000.00 M/cte. por concepto de cinco (5) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de mayo 2018 a septiembre 2018, cada una por valor de \$46.000.00.
- 1.17. \$ 22.000.00 M/cte. por concepto de compensación parqueadero moto de septiembre de 2018.
- 1.18. \$368.000.00 M/cte. por concepto de ocho (8) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de octubre 2018 a mayo 2019, cada una por valor de \$46.000.00.

- 1.19. \$132.000.00 M/cte. por concepto seis (6) cuotas de compensación parqueadero moto, comprendidas entre los meses de octubre 2018 a marzo 2019, cada una por valor de \$22.000.00.
- 1.20. \$75.000.00 M/cte. por concepto tres (3) cuotas de compensación parqueadero moto, comprendidas entre los meses de abril a junio 2019, cada una por valor de \$25.000.00.
- 1.21. \$ 52.000.00 M/cte. por concepto de la cuota de administración de junio de 2019.
- 1.22. \$12.000.00 M/cte. por concepto de retroactivo de administración del mes de junio de 2019.
- 1.23. \$468.000.00 M/cte. por concepto de nueve (9) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de julio 2019 a marzo 2020, cada una por valor de \$52.000.00.
- 1.24. \$225.000.00 M/cte. por concepto nueve (9) cuotas de compensación parqueadero moto comprendidas entre los meses de julio 2019 a marzo 2020, cada una por valor de \$25.000.00.
- 1.25. Por las cuotas de administración que se causen a partir del último mes solicitado y hasta cuando se haga el pago total de la deuda liquidada siempre y cuando estén certificados.
- 1.26. Por los intereses moratorios que se causen por los anteriores conceptos liquidados a la tasa máxima fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde que se hicieron exigibles hasta que se efectué su pago.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia según el artículo 431 del C.G.P., advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibíd.*

CUARTO: **NOTIFICAR** esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 290 a 292 *Ibidem*, haciéndole entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

QUINTO: **RECONOCER** a la abogada **MARÍA ANTONIA DÍAZ FORERO** como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No 050, fijado hoy 28 DE JULIO DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M.  Martha Isabel Barrera Vargas
